C.A. de Santiago

Santiago, once de febrero de dos mil veinticinco.

Visto y teniendo además presente:

Que la acción intentada es una acción de cobro de mutuo y el pagaré en el cual funda el demandante su arbitrio ha servido únicamente para acreditar los requisitos propios de la misma, sin que se haya justificado que el mutuo considerase el interés que pretende el impugnante, razón por la cual procede aplicar aquel que establece la ley para estos efectos.

Y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de tres de junio de dos mil veintidós, dictada por el 1º Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol Nro. C-17438-2018.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte Nro. 11447-2022 (Civil)

Romy Grace Rutherford Parentti
Ministro
Corte de Apelaciones
Once de febrero de dos mil veinticinco
11:51 UTC-3

Karina Irene Ormeño Soto
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Once de febrero de dos mil veinticinco
11:48 UTC-3

Jorge Andrés Hales De La Fuente
Abogado
Corte de Apelaciones
Once de febrero de dos mil veinticinco
11:49 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: WVXYXSZHFLS

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Romy Grace Rutherford P., Ministra Suplente Karina Irene Ormeño S. y Abogado Integrante Jorge Andrés Hales D. Santiago, once de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a once de febrero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: WVXYXSZHFLS